



---PÓLIZA NÚMERO 3,632 TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS.-----

---LIBRO PRIMERO DE REGISTRO.-----

---En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de Enero del 2021 dos mil veintiuno. Yo Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público 49 Cuarenta y nueve de la Plaza del Estado de Jalisco, hago constar la formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad mercantil denominada **"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, celebrada con fecha 30 treinta de diciembre del 2020 dos mil veinte, con la comparecencia de **MARIO ARTURO MANRÍQUEZ AGUILAR** y **JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de **DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA**, lo anterior de conformidad a los siguientes-----



ANTECEDENTES:

---I.- Mediante documento con Folio de constitución número SAS201743900 letra "S", "A", "S", dos, cero, uno, siete, cuatro, tres, nueve, cero, cero, de fecha 22 veintidós de Junio de 2017 dos mil diecisiete, otorgado ante la Secretaría de Economía, se hizo constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, de cuyo folio de constitución transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

---"TU EMPRESA EN LÍNEA.- gob.mx/tuempresa.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- Folio de constitución: SAS201743900.- Denominación: GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS.- Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada.- Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:- Declaraciones y Cláusulas.- Primera. Denominación.- La sociedad se denominará GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" .- Segunda. Accionista.- Nombre: MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR.- Domicilio: CALLE AVENIDA DE LAS TORRES NÚMERO EXTERIOR 33 NÚMERO INTERIOR 401 A COLONIA VALLE ESCONDIDO LOCALIDAD MUNICIPIO TLALPAN ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO.- Registro Federal de Contribuyentes: MAAM8907178Y7.- Clave Única de Registro de Población:- MAAM890717HDFNGR05.- Correo electrónico: arturomanriquez@outlook.com.- Nacionalidad:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil (...).-Tercera. Domicilio.- El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE AVENIDA DE LAS TORRES NÚMERO EXTERIOR 33 NÚMERO INTERIOR 401-A COLONIA VALLE ESCONDIDO LOCALIDAD TLALPAN MUNICIPIO TLALPAN ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte

de la República Mexicana ,(...).- Cuarta. Duración.- La duración de la sociedad será Indefinida, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta. Capital social.- Quinta. Capital Social.- De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.- El capital social fijo es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 100 acciones nominativas, con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.(...).- Sexta. Estructura accionaria.- El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera: Accionista.- Capital Fijo.- Capital Variable.- Número de acciones.- Valor de la acción.- Capital social.- MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR.- 10000.- 100.- 100.- 10000.- (...).- Séptima. Objeto.- La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.- La sociedad tiene como actividad principal null, Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios. De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.(...).- Octava. Forma de Administración.- En términos del artículo 266 de la "Ley" el accionista únicoMARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.- El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: a).- Pleitos y cobranzas(...).- b).- Actos de Administración(...).- c).- Actos de administración en materia laboral(...).- d).- Para actos de dominio(...).- e).- Para otorgar o suscribir títulos de crédito(...).- f).- Facultades para delegar y revocar poderes(...).- Novena. Nacionalidad de la sociedad. La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.(...)"-----

--Bajo documento con folio SAS201743900 letra "S", "A", "S", dos, cero, uno, siete, cuatro, tres, nueve, cero, cero, se registró el día 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil



diecisiete, bajo folio mercantil electrónico N-2017050795 número, letra "N", guion, dos, cero, uno, siete, cero, cinco, cero, siete, nueve, cinco, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

----- **ACTA QUE SE FORMALIZA:** -----

---Acta de Resoluciones y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la Sociedad mercantil denominada **"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** anteriormente "GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada con fecha 30 treinta de Diciembre del 2020 dos mil veinte, la cual transcribo textualmente a continuación:--



---"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. - ACTA DE RESOLUCIONES.- 30 DE DICIEMBRE DE 2020.- En el domicilio social ubicado en Avenida de las Torres, número exterior 33, número interior 401-A, colonia Valle Escondido, Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 9:00 nueve horas del día 30 de diciembre de 2020 dos mil veinte, se reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (en lo sucesivo identificada como la "Sociedad"), el accionista único Mario Arturo Manriquez Aguilar y el señor Juan Francisco Márquez Vázquez, quien asistió con el carácter de invitado para los efectos que más adelante se describen.- Acto seguido, el señor Mario Arturo Manriquez Aguilar, accionista único de la Sociedad manifestó que, para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la Sociedad y el balance general sean publicadas en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 223, 228 y 272 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de igual manera disposición décima octava de las "Reglas de Carácter General para el Funcionamiento y Operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificada", y así como que la presente Acta sea inscrita en el Registro Público de Comercio, para surtir efectos frente a terceros. -----

---RESOLUCIÓN PRIMERA-----

---Resolvió incrementar el capital social por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos), para que en lo sucesivo sea de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos).-----

---RESOLUCIÓN SEGUNDA -----

---Resolvió suscribir y pagar \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos) del incremento al capital social, aprobando que los restantes \$25,500.00 (veinticinco mil quinientos pesos) sean suscritos por el señor Juan Francisco Márquez Vázquez, quien estando presente aceptó suscribir dicho capital, manifestando además que previamente auditó

la información financiera de la Sociedad, que conoce y entiende en su totalidad los informes anuales elaborados por el Administrador, a quien libera de cualquier responsabilidad, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para todos los efectos legales correspondientes.-----

---En términos de las resoluciones anteriores, el capital social queda suscrito y pagado en los términos siguientes: -----

<i>Accionistas</i>	<i>Acciones</i>	<i>Capital Social Fijo</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Mario Arturo Manriquez Aguilar R.F.C. MAAM8907178Y7</i>	<i>335</i>	<i>\$33,500.00</i>	<i>67%</i>
<i>Juan Francisco Márquez Vázquez R.F.C. MAVJ890529U98</i>	<i>165</i>	<i>\$16,500.00</i>	<i>33%</i>
<i>Totales</i>	<i>500</i>	<i>\$50,000.00</i>	<i>100%</i>

---De conformidad con el tercer párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los accionistas manifestaron que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las claves que han quedado señaladas en el cuadro que antecede. -----

---Acto seguido se aprobó de manera unánime celebrar en ese mismo momento ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (en lo sucesivo la Asamblea), designándose por unanimidad al señor Mario Arturo Manriquez Aguilar como Presidente de la Asamblea y al señor Juan Francisco Márquez Vázquez como Secretario y Escrutador de la misma, aceptando cada uno dichos nombramientos.

---Se procedió a elaborar lista de asistencia en la que consta la presencia del total de los accionistas que representan el 100% (cien por ciento) del capital social. -----

---Tomando en cuenta el escrutinio realizado, así como la certificación que en ese momento se levantó en el sentido de que se encontraban presentes los accionistas titulares del 100% cien por ciento de las acciones que integran el capital social y que por ello existió quórum necesario para celebrar la Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que se tomen en ella. -----

---Acto continuo, el Presidente puso a consideración de la Asamblea el siguiente: -----

---ORDEN DEL DÍA -----

---I.- Discusión, consideración y en su caso, aprobación para transformación de la sociedad y reforma total de estatutos. Resoluciones al respecto. -----

---II.- Discusión, consideración y en su caso, designación de nuevos órganos de administración y de vigilancia. Resoluciones al respecto. -----

---III.- Discusión, consideración y en su caso, otorgamiento de facultades. Resoluciones al respecto. -----

---IV.- Designación de delegados especiales de la Asamblea para que acudan ante fedatario público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el



instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente. Resoluciones al respecto.-----

---V.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

---Habiéndose aprobado de manera unánime el anterior orden del día, se procedió a su desahogo en los términos siguientes:-----

---PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. DISCUSIÓN, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. RESOLUCIONES AL RESPECTO.-----

---En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de transformar la sociedad pasando de ser Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima de Capital Variable, para lo cual señala que sería necesario reformar las disposiciones estatutarias en su totalidad por lo que presenta proyecto de estatutos sociales, mismo que se analiza a detalle por la Asamblea. -----

---Una vez analizado y discutido lo anterior, los accionistas aprobaron de manera unánime los siguientes: -----

---PRIMER ACUERDO -----

---Se aprobó transformar la Sociedad, dejando de ser Sociedad por Acciones Simplificada para convertirse en Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

---SEGUNDO ACUERDO-----

---Se aprobó reformar los estatutos sociales en su totalidad, quedando redactados como a continuación se indica:-----

---PRIMERA.- DENOMINACIÓN. De conformidad al permiso otorgado en su momento por la Secretaria de Economía, la sociedad se denomina: "GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS" debiendo ser seguida esta denominación por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. DE C.V.-----

---SEGUNDA.- DOMICILIO. El domicilio social será el ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; de conformidad a lo dispuesto por el decreto número 23021/LVIII/09 veintitrés mil veintiuno, diagonal, cincuenta y ocho, diagonal, cero, nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, con fundamento en los artículos 3 tres y 12 doce de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco. -----

--Lo anterior sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o elegir domicilios convencionales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero. -----

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.-----

CUARTA.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Sociedad será mexicana de conformidad al artículo 8 octavo de la Ley de Nacionalidad. Los comparecientes de



conformidad a lo previsto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, acuerdan que: -----

---Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

---QUINTA.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad será: -----

---A).- Comercio por medios masivos de comunicación y otros medios, la comercialización de toda clase de bienes, productos y artículos para cualesquier uso o aplicación, incluyendo todo género de maquinaria y equipos, así como sus accesorios, partes, refacciones y materias primas. -----

---B).- Prestar servicios de producción audiovisual, o bien, producción en general; de desarrollo tecnológico; de diseño, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa el diseño digital; de desarrollo de páginas web; de manejo de "social media"; de manejo y desarrollo de relaciones públicas; de publicidad y mercadotecnia; de publicidad en medios digitales, de diseño, desarrollo y programación de plataformas web y/o programas para procesamiento de datos, sistemas de computación y multimedia, así como programas de software y hardware. -----

---C).- Prestar toda clase de servicios, asesoría o consultoría en administración, sistemas de información, sistemas de proceso electrónico de datos, mercadotecnia, publicidad, estrategias de negocios, análisis de mercados, promoción comercial e intermediación mercantil y publicitaria de todo tipo de productos, servicios y prospectos a través de cualquier medio sensorial (oral, escrito, eléctrico, electrónico o en general cualquier otro existente, disponible o por conocer). -----

---D).- Participar en otras sociedades mercantiles y civiles y en toda clase de empresas nacionales o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal; enajenar, gravar, o en cualquier otra forma disponibles de realizar otra clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones partes sociales, activos y derechos. -----

---E).- El retener, adquirir, enajenar, administrar, hipotecar, permutar, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, explotar, operar, contratar, administrar, fábricas, oficinas, casas habitaciones, almacenes, centros comerciales y deportivos, y en general, negociar en cualquier forma toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles relacionados con su objeto social. -----



- F).- Administrar, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento toda clase de empresas o sociedades industriales o comerciales, siempre que estas operaciones contribuyan al desarrollo y consecución de los fines sociales. -----
- G).- Registrar, adquirir, poseer y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o intelectual, invenciones, dibujos, procesos y diseños, así como establecer, relacionar, y llevar a cabo la representación en calidad de agente, comisionista, factor, corredor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de artículos, empresas o personas cuya actividad está relacionada con el desarrollo del objeto social. -----
- H).- Prestación de servicios sobre los fines de la sociedad, así como de informática y de computación de todo tipo, comprar, desarrollar, enajenar, arrendar y en general transmitir el uso de programas de desarrollo, capacitación y productividad, así como la comercialización de datos, sistemas necesarios para el funcionamiento y ejecución de mecanismos de operatividad de las empresas. -----
- I).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación. -----
- J).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas de garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos permitidos o aceptados por o para terceros. -----
- K).- Adquirir, enajenar, arrendar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. -----
- L).- Dar y tomar en participación todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como dinero y servicios. -----
- M).- Girar en el ramo de subcontratación, comisiones, mediaciones y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie, bajo cualquier figura legal típica o atípica. -----
- N).- La sociedad podrá ejercer y practicar todos los demás giros de comercio a que puede dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana relacionados con su objeto. -----
- Ñ).- La celebración de todos los contratos y convenios de naturaleza civil o mercantil, así como la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad, en los términos de la Ley. -----
- O).- En los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la sociedad podrá por conducto del órgano encargado de la administración, suscribir, omitir, avalar, y endosar cualquier tipo de títulos de crédito entre los que se encuentran letras de cambio, cheques, pagarés, y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado anteriormente. -----
- P).- Limpieza, urbanización y lotificación de predios. -----



---Q).- Crear, organizar, representar, concursos relacionados con el objeto social. -----

---R).- Realizar gestiones a nombre propio o representadas por terceras personas ajenas a esta sociedad para llevar a cabo la obtención de permisos y licencias expedidas por las autoridades para los fines del objeto social. -----

---S).- Participar en concursos y subastas donde se pueda desarrollar el Objeto Social.

---T).- Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos estatales y municipales y con entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. -----

---U).- Contratar los servicios aduanales para realizar las importaciones y exportaciones de herramientas, maquinaria y equipo pesado relacionadas con el objeto social. -----

---V).- Adquisición y enajenación de acciones y/o partes sociales. -----

---W).- Contratar y obtener créditos a favor de la sociedad, otorgando para ello garantía prendaria o hipotecaria sobre sus bienes. -----

---X).- Elaboración y realización por cuenta propia o de terceros de peritajes técnicos y valorativos de todo tipo clase de inmuebles, estudios de uso y destino de inmuebles, así como de sus factibilidades y demás trámites técnicos administrativos que tengan relación con bienes inmuebles. -----

---Y).- Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, profesionales, consultivos, legales y de asesoría y celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines de conformidad con la legislación aplicable. -----

---Z).- El actuar como representante en calidad de agente, comisionista o factor consignatario, representante legal, mandatario o intermediario de toda clase de personas físicas, morales o jurídicas, mexicanas o extranjeras, sin más limitaciones que las establecidas por la ley de la materia. -----

---AA).- En general, realizar cualquier acto jurídico que esté relacionado con las actividades antes mencionadas, pudiendo celebrar sin limitación alguna todo tipo de contratos o actos ya sean de naturaleza civil, mercantil o cualesquier otro que esté relacionado con el objeto social, y pudiendo realizar todas las operaciones conexas y todos los actos necesarios que sean conducentes a la consecución del objeto social.

---SEXTA.- EJERCICIOS SOCIALES. El ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año de calendario, consistiendo en un ejercicio regular; salvo el primer ejercicio que será irregular y comenzará a correr a partir de la fecha de otorgamiento de estos estatutos sociales y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

---En los casos en que la sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir éste último con lo que al efecto establece el artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación, a este ejercicio consistirá en un ejercicio irregular. -----



---CAPÍTULO SEGUNDO---

---DEL CAPITAL SOCIAL:-----

---SÉPTIMA.- El capital social será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), representado por 500 QUINIENTAS acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una.-----

---El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones, ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, las cuales tendrán su porcentaje correspondiente para llegar al 100% (cien por ciento).-----

---El capital social podrá aumentarse mediante acuerdo tomado por la Asamblea General de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos sociales.-----

---OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL. La sociedad podrá aumentar y disminuir su capital social observado las siguientes disposiciones:-----

---Serán competencia de la asamblea general extraordinaria de accionistas los aumentos del capital social, tendiendo los accionistas derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan con motivo del aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación que se realice en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. En caso de que los accionistas no ejerzan su derecho de preferencia, las acciones podrán ser suscritas por terceros, previo visto bueno de la Asamblea General de Accionistas.-----

---Las disminuciones de capital en su parte mínima que se efectúen mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía; pasados cinco días de la publicación, la disminución de capital surtirá sus efectos, procediéndose desde luego a realizar los reembolsos correspondientes, cancelándose los títulos que representen la disminución que corresponda; en caso de reducción de capital mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo con la intervención de Corredor Público o Notario.-----

---NOVENA.- FONDO DE RESERVA. De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.-----



---El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

---CAPÍTULO TERCERO -----

---DE LAS ACCIONES:-----

---DÉCIMA.- LAS ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital social serán títulos nominativos y servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos del accionista. Las acciones serán indivisibles, de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones. La Asamblea General de Accionistas, podrá sin embargo, estipular que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, observándose siempre lo que dispone el artículo 17 diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS ACCIONARIOS. Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse en un plazo que no exceda de 1 un año contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación a éste, en que se formalice el aumento de capital. Mientras se entregan los títulos, podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos, en su oportunidad. -----

---Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán contener los requisitos y menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Las acciones y los certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador General Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, en su caso. -----

---DÉCIMA SEGUNDA.- VOTO. Cada acción sólo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que serán conocidas como Acciones de Voto Limitado.-----

---Las Acciones de Voto Limitado, en caso de existir, contarán con las características que decreta la Asamblea Extraordinaria que acuerde su emisión, observando siempre lo dispuesto en el artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES LIBERADAS. Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor este totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de Asamblea Extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidades retenidas de reservas de valuación o reevaluación. Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas de reservas



de valuación o revaluación estas deberán ser previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas. -----

---Tratándose de reservas de valuación o de reevaluación, estas deberán ser apoyadas en avalúos efectuados por Corredor Público. -----

---DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones que contendrá:-----

---I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;-----

---II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; y -----

---III.- Las transmisiones que se realicen. -----

---La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones. A este efecto, la sociedad deberá inscribir a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. -----

---DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. Los accionistas podrán transmitir total o parcialmente sus acciones, sin embargo, invariablemente deberán cumplir con los requisitos que para su transmisión se precisan en esta cláusula. -----

---La violación a cualquiera de los requisitos de referencia hará nula absolutamente la transmisión, por lo que la Sociedad no realizará anotación alguna en el Libro de Registro de Acciones, ni considerará como accionista o dará intervención alguna, a quien se ostente como tal, sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan. -----

---REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES: -----

---A).- TRANSMISIONES A TÍTULO ONEROSO. -----

---Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones, a título oneroso serán los siguientes: -----

---I.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que componen el capital social de la Sociedad, por lo que no podrán enajenarlas sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes incisos. -----

---II.- El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador General Único de la Sociedad, en su caso, mediante aviso por escrito con acuse de recibo, en el que se precisará el precio y condiciones en que pretende transmitir las acciones. -----

---III.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso, notificará en forma indubitable a cada accionista dentro de los 10 diez días siguientes a partir de la recepción del aviso a que se refiere el inciso anterior, y éstos dentro de un lapso que no excederá de 8 ocho días contados a partir de que reciban la



notificación, deberán contestar por escrito al órgano de administración que los haya notificado, su intención de adquirir las acciones en el precio y condiciones propuestas.

---IV.- En caso de no producir contestación dentro del término señalado, se entenderá que no tienen interés en la adquisición de las acciones, quedando el oferente en libertad de transmitir las a favor de terceros ajenos a la sociedad, precisamente en las condiciones previstas en el aviso respectivo. -----

---V.- Para el caso de que dos o más accionistas tengan interés en la adquisición de las acciones propuestas, tendrán derecho a comprarlas en proporción a la parte del capital social que representen. Para este efecto se deberá sumar el capital social de los accionistas que tengan interés en adquirirlas, teniendo cada uno el derecho de adquirir el número de acciones equivalente al porcentaje que represente en el resultado de la suma antes mencionada. -----

---VI.- Independientemente de si se ejerció o no derecho de preferencia conforme a los incisos anteriores, la transmisión de acciones deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

---VII.- En caso de que se realice alguna transmisión de acciones en contravención de lo señalado, la operación será nula absolutamente, no podrá oponerse a los demás accionistas, ni a la Sociedad, y otorgará a cualquiera de los accionistas afectados la acción de retracto para sustituirse en la persona del adquirente mediante el pago del precio que este haya pagado. -----

---B).- TRANSMISIONES A TÍTULO GRATUITO. -----

---Los accionistas no podrán sino con previa autorización por escrito dada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrar contratos o actos jurídicos que signifiquen la enajenación de las acciones de la Sociedad, a título gratuito. -----

---Tratándose de sucesiones, los herederos o legatarios legítimos declarados por autoridad judicial o por notario público en los casos que la ley así lo permite, podrán reclamar la adjudicación de las acciones, conforme el siguiente procedimiento: -----

---a.- Los herederos o legatarios legítimos podrán adquirir todos los derechos económicos y corporativos que las acciones les otorguen al momento de su adjudicación salvo el derecho de voto. -----

---b.- El derecho de voto de las acciones, en su caso será ejercido desde el fallecimiento del accionista, por cualquier otro accionista de la sociedad que también tenga derecho de voto. La designación de este accionista podrá efectuarse en asamblea o en pacto entre socios. -----

---c.- Los herederos o legatarios legítimos adquirirán el derecho de voto de las acciones, en su caso hasta que cumplan con los requisitos que los accionistas determinen mediante acuerdo de asamblea o pacto entre socios. -----

---C).- OTRAS ENAJENACIONES. -----



Tampoco podrán los accionistas sin autorización previa por escrito de la Asamblea General de Accionistas, realizar ningún acto jurídico que implique la posibilidad de intervención en la Sociedad de un tercero distinto a los accionistas, como podría ser, de manera enunciativa mas no limitativa, la transmisión del usufructo, la constitución de una prenda, reporto, la transmisión en fideicomiso, el depósito, factoraje, cesión de derechos o cualquier otra similar. -----

---D).- SANCIÓN. -----

En caso de contravenir las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, la operación se considerará afectada de nulidad absoluta, no podrá oponerse a los accionistas o a la Sociedad y no se realizará ninguna anotación en el Libro de Registro de Acciones, ni se dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la Sociedad justificando su interés en dicha operación. -----

---DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE ACCIONES EN ESPECIE. Las acciones pagadas en todo o en parte mediante aportaciones en especie, deberán quedar depositadas en la sociedad durante dos años. Si durante este plazo aparece que el valor de los bienes es menor en un 25% veinticinco por ciento del valor por el cual fueron aportadas, el accionista estará obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, quien tendrá derecho preferente respecto cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas. ----

---CAPÍTULO CUARTO -----

---DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

---DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único, quiénes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad mismos que serán designados y removidos en su caso, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

---El Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración en su caso, durarán en funciones indefinidamente, hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlas, según acuerdo que para tal efecto tome la Asamblea General de Accionistas. -----

---El Administrador Único y en su caso, el Consejo de Administración, podrán percibir honorarios por acuerdo de la asamblea que conozca del informe y cuentas correspondientes al respectivo ejercicio social. -----

---Los cargos de Administrador General Único o de integrante del Consejo de Administración, serán personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. -----

---DÉCIMA OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración. Salvo pacto en contrario, será Presidente del Consejo, el Consejero primeramente nombrado y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación. -----



---Para que funcione legalmente el Consejo de Administración, deberán asistir por lo menos, la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomados por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Consejo de Administración será convocado a sesión por su Presidente o por su Secretario. La convocatoria, se realizará con una anticipación no menor de 7 siete días a la fecha de celebración de la sesión, informando de ella a los consejeros por carta con acuse de recibo, en que deberá indicarse el lugar, día y hora de la reunión. Los acuerdos del Consejo tomados en contravención a lo antes establecido serán nulos, salvo el caso de reunión totalitaria de los consejeros.-----

---El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos, a falta designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. -----

---Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

---DÉCIMA NOVENA.- MINORÍA DE ACCIONISTAS. El Accionista o Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos 1 un Consejero, cuando los Administradores sean 3 tres o más. -----

---VIGÉSIMA.- FACULTADES. El Consejo de Administración o Administrador General Único en su caso, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades ya fueren Federales, Estatales o Municipales y cualquier persona ya sean físicas o jurídicas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en una forma enunciativa más no limitativa, tendrán expresamente las siguientes facultades:-----

---a).- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere sin limitación alguna, Facultades Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de manera enunciativa y no limitativa gozará de las facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrato; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos;



nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso de amparo, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, pedir y asistir remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. También tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----



---En materia penal podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones, carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan en todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley. -----

---También podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la sociedad tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso. -----

---b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades generales para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que pare ello sean necesarios. -----

Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. -----

---Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. -----

---c).- ACTOS DE DOMINIO. Facultades para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

---d).- FACULTADES LABORALES. Gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con el carácter de Administrador, ante las juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa, fracciones II segunda y III tercera; 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. -----

---También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos. -----

---e).- SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad conforme al artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Incluso otorgando garantías a favor de terceros y avales. -----

---f).- CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS. Nombrar Apoderados Generales o Especiales determinando sus facultades y revocarlos. -----

---g).- OPERACIONES BANCARIAS. Abrir, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas, con las limitaciones que el órgano de administración tuviera a bien establecer. -----

---h) FACULTADES GENERALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, pudiendo él o los miembros del Consejo de Administración comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de



Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado u homologas y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Movilidad, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo y fiscal y ante particulares como compañías telefónicas o cualesquiera otra prestadora de servicio, para que a nombre y representación de la otorgante, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de ésta, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir la otorgante, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa.---

---i).- Podrán designar uno o varios gerentes generales o especiales, determinando sus facultades y revocar dichos nombramientos. -----

---j).- Convocar a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. -----

---k).- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas. -----

---l).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

---m).- Celebrar contratos y convenios comerciales en los cuales participe la sociedad. -----

---n).- Las demás que por disposición legal les correspondan. -----

---VIGÉSIMA PRIMERA.- Independientemente de lo establecido en la cláusula anterior, llevarán la firma social todos los miembros del Consejo de Administración así como el Administrador General Único, en su caso, quienes contarán con las facultades contenidas en la cláusula anterior para ser ejercidas de la forma que se establezca al momento de su designación.-----

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán designar los Gerentes



Generales o Especiales, sean o no accionistas, que consideren necesarios para la administración y representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia al artículo correlativo de estos estatutos cuando se trate de facultades generales o a los diversos incisos de la misma cuando se trate de facultades limitadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso, tendrán las siguientes obligaciones: -----

---a).- Procurar la existencia y mantenimiento de los Sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---b).- Guardar y custodiar los Libros y Documentos de la Sociedad. -----

---c).- Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----

---d).- Cumplir con los requisitos legales estatutarios, establecidos con respecto a la distribución de dividendos. -----

---e).- Constituir el fondo de reserva. -----

---f).- Preparar oportunamente el Informe financiero a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---g).- Convocar a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social. -----

---h).- Convocar a Asamblea de Accionistas en los casos previstos por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---i).- Conservar en depósito las acciones pagadas, mediante aportaciones en especie durante el plazo legal. -----

---j).- Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones. -----

---k).- Proporcionar a los Comisarios una información mensual que incluya por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados. -----

---l).- Rendir cuentas cuando lo pida la mayoría de los socios, aún cuando no sea la época fijada por la Ley o por el Contrato Social. -----

---VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales les imponen; la responsabilidad de los mismos sólo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



---Los Administradores removidos por causa de responsabilidad sólo podrán ser nombrados nuevamente en el caso de que la autoridad judicial declare infundada la acción ejercitada en su contra. Los Administradores cesarán en el desempeño de su encargo inmediatamente que la Asamblea General de Accionistas pronuncie resolución en el sentido de que se les exija la responsabilidad en que hayan incurrido. -----

---VIGÉSIMA QUINTA.- CAUCIÓN. Los Administradores, Consejeros, Directores y Gerentes garantizaran su gestión en la caja de la Sociedad con una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad, si la Asamblea lo considera conveniente. La asamblea podrá determinar en su caso la manera en que habrá de caucionarse su gestión. -----

---CAPÍTULO QUINTO -----

---DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

---VIGÉSIMA SEXTA.- VIGILANCIA. La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Los accionistas que representen un 25% veinticinco por ciento del Capital Social tendrán derecho a nombrar cuando menos 1 un Comisario.

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPEDIMENTOS PARA EL CARGO. No podrán ser Comisarios:-----

---I.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; -----

---II.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un 50% cincuenta por ciento; y-----

---III.- Los parientes consanguíneos de los Administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS. --

---Son facultades y obligaciones de los Comisarios las que expresamente se determinan en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración, y éstos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la Asamblea General de Accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes. -----

---VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LOS COMISARIOS. Los Comisarios serán individualmente responsables para con la Sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le imponen; podrán sin embargo auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa de los propios comisarios.-----



---Los comisarios que, en cualquier operación, tuvieran un interés opuesto al de la sociedad, deberán de abstenerse de toda intervención, en caso contrario serán responsables por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad. -----

---Si así se determina la Asamblea al momento de su nombramiento, los Comisarios deberán otorgar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

---CAPÍTULO SEXTO-----

---DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: -----

---TRIGÉSIMA.- INFORMACIÓN FINANCIERA. El Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso, presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente, un informe que incluya por lo menos:-----

---a).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

---b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. ---

---c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----

---d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. -----

---e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

---f).- Un Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. -----

---g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

---A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- PLAZO DE DISPOSICIÓN DEL INFORME FINANCIERO. El informe del que habla la cláusula anterior, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo; los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La falta de presentación oportuna del informe a que se refiere la cláusula Trigésima de estos estatutos sociales, será motivo para que la Asamblea General de Accionistas acuerde la remoción del Administrador o Consejo de Administración, o de los Comisarios, sin perjuicio de que se les exijan las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido. -----

---CAPÍTULO SÉPTIMO -----



---DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:-----

---TRIGÉSIMA TERCERA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, a falta de designación por el Órgano de Administración. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas deberán reunirse dentro de su domicilio social y sin este requisito serán nulas. -----

---Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---TRIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. -----

---Serán Asambleas Ordinarias aquellas que traten de los asuntos a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes: -----

---a).- Conocer y dictaminar los informes que rinda el consejo de administración, así como discutir y aprobar los planes de trabajo, que el mismo presente. -----

---b).- Ratificar o remover de sus cargos a los integrantes del consejo de administración. -----

---c).- Otorgar poderes, mandatos y autorizaciones especiales. -----

---d).- Conocer, discutir, y aprobar, en su caso las cuentas y balances anuales de la sociedad y resolver acerca de la distribución de remuneraciones, honorarios y gratificaciones a los miembros de la sociedad que hayan sido acreedores a tales conceptos. -----

---e).- Aceptar renunciaciones, separaciones, exclusión y admisión de socios, dejando al arbitrio de la asamblea general ordinaria los requisitos para tomar dichas resoluciones. -----

---f).- Discutir y decidir el destino de las utilidades que se reflejaren en los balances de cada ejercicio. -----

---g).- Discutir y resolver en su caso, sobre la forma en que los socios deberán contribuir a la liquidación de las pérdidas sufridas por la Sociedad. -----

Son Asambleas Extraordinarias, las que se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquier asunto y en particular de los siguientes:-----

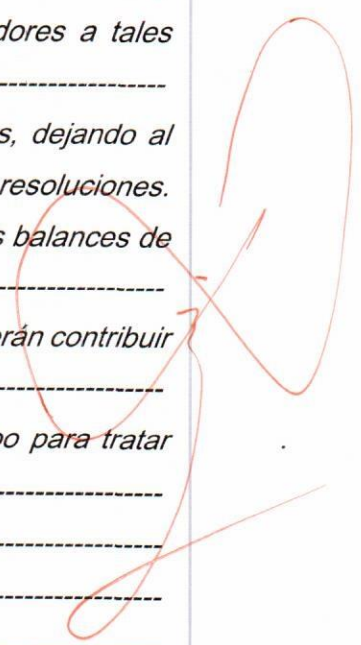
---a).- Prorroga de la duración de la sociedad.-----

---b).- Disolución anticipada de la sociedad. -----

---c).- Aumento o reducción del capital social fijo. -----

---d).- Cambio de objeto de la sociedad. -----

---e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----



- f).- *Transformación de la sociedad.*-----
- g).- *Fusión con otra sociedad.*-----
- h).- *Emisión de acciones privilegiadas.*-----
- i).- *Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.*-----
- j).- *Emisión de bonos.*-----
- k).- *Cualquiera otra modificación del contrato social.*-----
- l).- *Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exijan un quórum especial.*-----
- m).- *Los demás acuerdos que sean necesarios, estén o no previstos dentro de la Asambleas Generales Ordinarias.*-----
- Las Actas de Asamblea Extraordinarias se formalizarán ante Fedatario Público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.*-----
- TRIGÉSIMA QUINTA.- CONVOCATORIA.** *La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador General Único o en su defecto por los Comisarios.*-----
- Los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador General Único o al Consejo de Administración o a los Comisarios, la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición; en caso de que el Administrador General Único o el Consejo de Administración o los Comisarios se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del términos de 15 quince días contados desde el día en que hayan recibido la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por el Juez con adscripción al domicilio de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas deberán de hacerse por medio de publicación de un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaria de Economía, con al menos 15 quince días naturales previos a la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o en su caso, cualquier otra documentación que tenga relación directa con los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.*-----
- La convocatoria para las asambleas deberá contener el orden del día y será firmada por quién la haga.*-----
- TRIGÉSIMA SEXTA.- NO SE REQUIERE CONVOCATORIA:**-----
- a).- *Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.*-----



---b).- Cuando en una Asamblea esté presente al tomar la votación, la totalidad de las acciones que integran el Capital Social. -----

---TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE ASISTENCIA. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas podrán justificar su presencia con la exhibición del título accionario correspondiente al momento de la asamblea o bien, por así desprenderse del Libro de Registro de Acciones respectivo. -----

---TRIGÉSIMA OCTAVA.- QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. -----

---En las Asambleas Extraordinarias, se considerará legalmente reunida cuando se encuentre representada, por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto a favor que represente por lo menos la mitad del capital social. -----

---TRIGÉSIMA NOVENA.- QUÓRUM EN SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia, con por lo menos 5 cinco días naturales a la fecha en que se pretenda llevar a cabo, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de asambleas ordinarias. -----

---Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 50% cincuenta por ciento de las acciones que representen el capital social. -----

---CUADRAGÉSIMA.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ASAMBLEAS. En tratándose tanto de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales será aplicable lo siguiente:-----

---a).- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad. La representación deberá constar por escrito mediante carta poder simple otorgada ante 2 dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la sociedad. -----

---b).- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Administrador General Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por la persona que designe la Asamblea. -----

---c).- Las actas de asambleas generales se asentarán en el Libro de Actas de Asamblea y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea así como por los Comisarios que concurren; cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse al acta en el Libro respectivo, se formalizará ante Notario o Corredor Público. -----



---d).- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a dicha operación. El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez de la determinación. -----

---e).- Los Administradores y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166 ciento sesenta y seis en su fracción IV cuarta y 172 ciento setenta y dos en su enunciado general o a su responsabilidad. En caso de contravención esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto del Administrador o Comisario no se habría logrado la mayoría requerida. -----

---f).- A solicitud de los accionistas que reúnan el 10% diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

---CAPÍTULO OCTAVO -----

---DE LOS BALANCES, PÉRDIDAS Y UTILIDADES: -----

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- FORMULACIÓN DE BALANCE. Queda a cargo del Administrador General Único o del Consejo de Administración debiendo concluirlo en un plazo de 3 tres meses máximo a partir de la clausura de cada ejercicio social y entregarlo al Comisario quien lo devolverá con las observaciones que estime pertinentes dentro de los 15 quince días siguientes para que el Administrador General Único o el Consejo de Administración convoque a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo. -----

---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS. El reparto de las utilidades o pérdidas se observarán las reglas siguientes:-----

---a).- La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus acciones. -----

---b).- No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más accionistas de la participación en las ganancias. -----

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. La distribución de las utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados



por la Asamblea los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. -----

Las utilidades que genere la sociedad se aplicarán de la siguiente manera: -----

---I.- Un 5% cinco por ciento como mínimo para formar o reconstruir el Fondo de Reserva, hasta que alcance el 20% veinte por ciento del capital social mínimo fijo. ----

---II.- Las cantidades que acuerde la Asamblea para el pago de impuestos, provisiones, honorarios y/o emolumentos. -----

---III.- El remanente se distribuirá entre todos los Accionistas en proporción a sus Acciones. En caso de que así lo acordara la Asamblea este remanente podrá ser reinvertido en mejoras de la sociedad. -----

---CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PÉRDIDA DEL CAPITAL SOCIAL. Si hubiere pérdida del Capital Social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades.-----

---CAPÍTULO NOVENO-----

---DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

---CUADRAGÉSIMA SEXTA.- DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá: -----

---I.- Por la expiración del término fijado.-----

---II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.-----

---III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley.-----

---IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.-----

---V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN. Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien fijará sus atribuciones o en su defecto por la Autoridad Judicial a petición de cualquier Accionista. -----

---CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- BASE DE LIQUIDACIÓN. Salvo las instrucciones expresas de la asamblea General los liquidadores procederán a: -----

---I.- Formular el Balance de Inventarios. -----

---II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionista. -----

---III.- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----

---IV.- Enajenar y aplicar los bienes o sus productos a los fines de la liquidación. -----

---V.- Formular su balance final y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. -----



---CUADRAGÉSIMA NOVENA.- FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES. Las facultades con que contarán los liquidadores, son las que se expresan en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---QUINCUAGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE. La distribución del Remanente entre los socios será de acuerdo con las siguientes reglas: -----

---I.- En el balance final se indicará la parte que a cada socio corresponda en el haber social. -----

---II.- Dicho balance se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía. -----

El mismo balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores. -

---III.- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta asamblea será presidida por uno de los liquidadores. -----

---IV.- Aprobado el balance general, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones.

---V.- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista. -----

---Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. -----

---SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. DISCUSIÓN, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA. RESOLUCIONES AL RESPECTO. -----

---Para el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que se designe como nuevo Administrador General Único al señor Juan Francisco Márquez Vázquez, proponiendo además como Comisario al señor Ramón Alejandro Galaviz García. -----

---Después de haberse discutido dichas propuestas, los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes:-----

---TERCER ACUERDO-----

---Se aprobó cambiar al órgano de administración revocando el cargo de Administrador al señor Mario Arturo Manriquez Aguilar, a quien se le agradeció su eficiente desempeño, liberándosele de cualquier responsabilidad y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---CUARTO ACUERDO -----

---Se aprobó designar como nuevo Administrador General Único al señor Juan Francisco Márquez Vázquez, quien para el desempeño de su cargo contará con todas



y cada una de las facultades contenidas en la cláusula Vigésima de los estatutos sociales, quedando liberado de la obligación de otorgar la garantía a que se refiere la cláusula Vigésima Quinta estatutaria.-----

---QUINTO ACUERDO-----

---Se aprobó designar como Comisario al señor Ramón Alejandro Galaviz García, quien contará con todas y cada una de las atribuciones relacionadas en la cláusula Vigésima Octava de los estatutos sociales, quedando liberado de la obligación de otorgar la garantía a que se refiere la cláusula Vigésima Novena estatutaria.-----



---TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. DISCUSIÓN, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE FACULTADES. RESOLUCIONES AL RESPECTO. ----

---En atención al tercer punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea propuso que a fin de facilitar la operación de la sociedad, se otorguen las facultades que se estimen convenientes a favor de personas distintas al Administrador General Único. --

---Una vez analizada dicha propuesta, los accionistas aprobaron de manera unánime lo siguiente:-----

---SEXTO ACUERDO-----

---Se aprobó otorgar facultades generales amplísimas a favor del señor Mario Arturo Manriquez Aguilar, quedando comprendidas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: -----

---a).- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere sin limitación alguna, Facultades Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de manera enunciativa y no limitativa gozará de las facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrato; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso de amparo, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, pedir y asistir remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos

por la ley y recibir pagos. También tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

---En materia penal podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones, carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan en todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley. -----

---También podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la sociedad tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso. -----

---b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades generales para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que pare ello sean necesarios. -----

---Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. -----

---Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. -----

---c).- ACTOS DE DOMINIO. Facultades para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales



o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

---d).- FACULTADES LABORALES. Gozará de facultades patronales en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad, con el carácter de Administrador, ante las juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral y en especial a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa, fracciones II segunda y III tercera; 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo o de los que en el futuro los substituyan, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser representante de la sociedad, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; se le confieren también facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores. -----

También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos. -----

---e).- SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad conforme al artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Incluso otorgando garantías a favor de terceros y avales. -----

---f).- CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS. Nombrar y revocar Apoderados Generales o Especiales, con o sin facultades de sustitución, determinando sus facultades. -----

---g).- OPERACIONES BANCARIAS. Abrir, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas, con las limitaciones que tuviera a bien establecer. -----

---h).- FACULTADES GENERALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, pudiendo comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado u homologas y sus Oficinas Recaudadoras, Policía -----

Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Movilidad, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo y fiscal y ante particulares como compañías telefónicas o cualesquiera otra prestadora de servicio, para que a nombre y representación de la otorgante, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de ésta, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir la otorgante, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. -----

---SÉPTIMO ACUERDO -----

---Se aprobó otorgar las siguientes facultades a favor de Benjamín Serna Liogon, José Carlos Delgado Monroy, Alina Esmeralda Sáenz Aguilar, Eduardo Campos Gamez, Ulises Alejandro Munguía Vizcarra, Luis Fernando Covarrubias Flores, Tamara Dubois Cruz, María Fernanda Aceves Lomelí, Ana Laura Lobo de León, pudiendo cada uno de ellos, ejercerlas de manera individual y separada: -----

---a).- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como autoridades públicas, administrativas y judiciales, se le confiere sin limitación alguna, Facultades Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de juicio, de manera enunciativa y no limitativa gozará de las facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia según proceda; endosar en procuración títulos de crédito, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrato; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes,



consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso de amparo, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, pedir y asistir remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. También tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----



---En materia penal podrá interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, presentar querellas, denuncias y acusaciones de hechos que pudieran constituir delitos en perjuicio de la sociedad; coadyuvar con el Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones, carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan en todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y otorgar, en su caso, el perdón del ofendido, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley. -----

---También podrá promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la sociedad tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso. -----

---b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades generales para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República. Podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime conveniente; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisiciones de bienes y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que pare ello sean necesarios. -----

---Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales. -----

---Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones. -----

---c).- FACULTADES GENERALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, pudiendo comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, u organismo público

desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado u homologas y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Movilidad, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo y fiscal y ante particulares como compañías telefónicas o cualesquiera otra prestadora de servicio, para que a nombre y representación de la otorgante, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de ésta, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir la otorgante, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. -----

---CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO INSCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE. RESOLUCIONES AL RESPECTO. -----

---En atención a este punto del orden del día el Presidente propuso que en términos de lo que establece el artículo 269 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en su segundo párrafo, tanto él, como el señor Juan Francisco Márquez Vázquez, comparezcan de manera conjunta ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar los acuerdos adoptados en la Asamblea y las resoluciones adoptadas por el señor Mario Arturo Manriquez Aguilar previo a la instalación de la Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

---Al respecto se tomó de manera unánime el acuerdo siguiente: -----



---OCTAVO ACUERDO-----

---Se aprobó que los señores Mario Arturo Manriquez Aguilar y Juan Francisco Márquez Vázquez, accionistas de la Sociedad, comparezcan conjuntamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar los acuerdos adoptados en la Asamblea y las resoluciones adoptadas por el señor Mario Arturo Manriquez Aguilar previo a la instalación de la Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----



---QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.-----

---No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:00 trece horas del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Asamblea, previo receso necesario para redactar la presente acta, que una vez que fue leída, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándola para constancia, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.--

---PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- Mario Arturo Manriquez Aguilar.-----

---SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- Juan Francisco Márquez Vázquez.-----

---GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-----

---30 DE DICIEMBRE DE 2020-----

---LISTA DE ASISTENCIA-----

---Accionistas.- Acciones.- Capital Social Fijo.- Porcentaje-----

---UNA FIRMA ILEGIBLE.- Mario Arturo Manriquez Aguilar.- 335.- \$33,500.00.- 67%. -

---UNA FIRMA ILEGIBLE.- Juan Francisco Márquez Vázquez.- 165.- \$16,500.00.- 33%.-----

---Totales.- 500.- \$50,000.00.- 100%-----

---ESCRUTADOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

CLÁUSULAS:-----

---Queda formalizada para todos los efectos legales correspondientes el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** anteriormente "GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE" celebrada con fecha 30 treinta de Diciembre del 2020 dos mil diecinueve, en la cual se tomaron principalmente, los acuerdos que se mencionan en las siguientes **CLÁUSULAS:**-----

---PRIMERA.- El accionista único de la sociedad MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR resolvió incrementar el capital social por la cantidad de \$40,000.00(CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). -----

---SEGUNDA.- El accionista resolvió suscribir y pagar \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) del incremento al capital social, aprobando que los restantes \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) sean suscritos por el señor Juan Francisco Márquez Vázquez, quien estando presente aceptó suscribir dicho capital, manifestando además que previamente auditó la información financiera de la Sociedad, que conoce y entiende en su totalidad los informes anuales elaborados por el Administrador, a quien libera de cualquier responsabilidad, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para todos los efectos legales correspondientes. -----

---En los términos de las cláusulas anteriores, el capital social quedó suscrito y pagado en los términos siguientes: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL FIJO	PORCENTAJE
MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR Registro Federal de Contribuyentes: MAAM8907178Y7	335	\$33,500.00	67%
JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ Registro Federal de Contribuyentes: MAVJ890529U98	165	\$16,500.00	33%
TOTALES	500	\$50,000.00	100%

---TERCERA.- Los accionistas aprobaron transformar la Sociedad, dejando de ser Sociedad por Acciones Simplificada para convertirse en Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

---CUARTA.- Los accionistas aprobaron la reforma de estatutos de la sociedad para quedar redactados en la forma propuesta en el "SEGUNDO ACUERDO" del acta de asamblea que se formaliza, mismos que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---QUINTA.- Los accionistas aprobaron cambiar al órgano de administración revocando el cargo de Administrador al señor Mario Arturo Manríquez Aguilar, a quien se le agradeció su eficiente desempeño, liberándosele de cualquier responsabilidad y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



---SEXTA.- Los accionistas nombraron como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** a **JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ**, quien para el desempeño de su cargo contará con todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula Vigésima de los estatutos sociales, quedando liberado de la obligación de otorgar la garantía a que se refiere la cláusula Vigésima Quinta estatutaria. -----

---SÉPTIMA.- Los accionistas nombraron como **COMISARIO** de la sociedad a **RAMÓN ALEJANDRO GALAVIZ GARCÍA**, quien contará con las facultades previstas en la cláusula Vigésima Octava de los estatutos de la sociedad quedando redactas en los términos de la asamblea que se formaliza, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



---OCTAVA.- Los accionistas aprobaron otorgar facultades generales amplísimas a favor del señor Mario Arturo Manríquez Aguilar quedando establecidas en el Sexto Acuerdo del acta de asamblea se formaliza, las cuales de tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---NOVENA.- Los accionistas aprobaron otorgar facultades de manera individual y separada a favor de Benjamín Serna Ligón, José Carlos Delgado Monroy, Alina Esmeralda Sáenz Aguilar, Eduardo Campos Gámez, Ulises Alejandro Munguía Vizcarra, Luis Fernando Covarrubias Flores, Tamara Dubois Cruz, María Fernanda Aceves Lomelí, Ana Laura Lobo de León en el ramo de pleitos y cobranzas, actos de administración, facultades generales para asuntos administrativos y fiscales, mismas que quedaron establecidas en el Séptimo Acuerdo del acta de asamblea se formaliza, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---DÉCIMA.- Los accionistas designaron como Delegados Especiales de la Asamblea a **MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR Y JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ** para que de manera conjunta acudan ante Fedatario Público de su elección a protocolizar y/o formalizar los acuerdos tomados en la presente asamblea y todos los acuerdos que se mencionan; y para que obtengan por sí o mediante la persona que designare, la inscripción del testimonio de la escritura y/o póliza correspondiente en el Registro Público de Comercio. -----

-----**YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

---I.- De que tuve a la vista los documentos relacionados en el Capítulo de Antecedentes de la presente Póliza, de los cuales dejo agregada una copia a mi Archivo de Correduría bajo la presente Póliza -----

---Así mismo hago constar que agrego a mi Archivo de Correduría, en original, un tanto del acta formalizada. -----

---II.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento; que no manifiestan incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

---III.- De conformidad a lo que establece el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal le solicité a los comparecientes me acreditaran la inscripción de los Accionistas de **"GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, al Registro Federal de Contribuyentes, siendo el siguiente:-----

ACCIONISTAS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR	MAAM8907178Y7
JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ	MAVJ890529U98
REPRESENTANTES	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
BENJAMÍN SERNA LIGÓN	SELB890105CE2
JOSÉ CARLOS DELGADO MONROY	DEMC900110AE9
ALINA ESMERALDA SÁENZ AGUILAR	SAAA9503155G6
EDUARDO CAMPOS GÁMEZ	CAGE9412295D3
ULISES ALEJANDRO MUNGUÍA VIZCARRA	MUVU951230SW0
LUIS FERNANDO COVARRUBIAS FLORES	COFL950615SM0
TAMARA DUBOIS CRUZ	DUCT9804304VA
MARÍA FERNANDA ACEVES LOMELÍ	AELF000710TGA
ANA LAURA LOBO DE LEÓN	LOLA990303CR9

---IV.- De que los comparecientes por sus generales manifiestan ser: -----

---**MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR**, mexicano, mayor de edad, casado, abogado originario de la Ciudad de México, donde nació el día 17 diecisiete del mes de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, calle 623 seiscientos veintitrés número 223 doscientos veintitrés, San Juan de Aragón IV cuarto, y V quinta Sección, Gustavo A letra "A", Madero, Ciudad de México, quien se identifica con pasaporte número G22348270 letra "G", dos, dos, tres, cuatro, ocho, dos, siete, dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, del cual dejo una copia a mi Archivo de Correduría bajo la presente Póliza.-----

---**JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Empresario, originario de la Ciudad de México, donde nació el día 29 veintinueve del mes de Mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en calle 615 seiscientos quince, número 223 doscientos veinte tres, San Juan de Aragón IV cuarto



y V quinta Sección, Gustavo A letra "A" Madero, quien se identifica con credencial para votar, código de credencial número 889686620, ocho, ocho, nueve, seis, ocho, seis, seis, dos, cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual dejo agregada una copia a mi Archivo de Correduría bajo la presente Póliza. -----

---V.- AVISO DE PRIVACIDAD.- De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se informa a los compareciente que el responsable de los datos personales es el suscrito Corredor Público, con domicilio en avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco, y los datos personales que proporciona para la firma de la presente Póliza, será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente para FINES DE IDENTIFICACIÓN, siendo guardada en confidencialidad en los términos de la citada ley. En este sentido, se pone a disposición de los comparecientes el texto completo del aviso de privacidad a través de la siguiente página de internet www.ramirez-organista.com. -----

---VI.- Una vez que los comparecientes leyeron, el suscrito explicó y advirtió del valor, alcance y consecuencias legales del presente instrumento, además de la necesidad de su registro, se manifiestan conforme con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito el mismo día de su fecha.-----

---FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MARIO ARTURO MANRIQUEZ AGUILAR.-
FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VÁZQUEZ.-
EL SELLO DE AUTORIZAR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO. -----

---YO LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR QUE AGREGADA A MI ARCHIVO DE CORREDURÍA LA PÓLIZA 3,632 TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, Y ASENTADO EL EXTRACTO CORRESPONDIENTE EN LOS FOLIOS DE MI LIBRO PRIMERO DE REGISTRO, EXPIDO EN 19 DIECINUEVE HOJAS, 18 DIECIOCHO HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 01 UNA SOLO POR SU ANVERSO, EL PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GIN-RAD MEDIA SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----

---GUADALAJARA, JALISCO A 08 OCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- -----



[Handwritten signature in red ink]



